UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SI.001-2025

OBJETO: ADQUIRIR LA ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL PRODUCTO KOFAX IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SERIAL YK20595 DE PROPIEDAD DE LA UGPP, Y EL SOPORTE TÉCNICO DE FÁBRICA DE LAS MISMAS.

El proceso de selección comprende inicialmente la elaboración y publicación del **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES [ELECTRÓNICO]** y continúa con el pliego de condiciones definitivo, la presentación y evaluación de propuestas; y demás actos propios de esta etapa precontractual, finalizando con la adjudicación al proponente que haya presentado el lance más bajo en evento de subasta, si a ello hubiere lugar; o en su defecto al proponente único habilitado si el valor de su oferta es igual o inferior al presupuesto oficial estimado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el **PLIEGO DE CONDICIONES [ELECTRÓNICO]** junto con el presente **ANEXO COMPLEMENTARIO**, se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, para que los interesados puedan consultarlo y realizar las observaciones y/u aclaraciones que estimen pertinente en relación con su contenido.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Bogotá, D. C., marzo de 2025

UGPP

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I. INFORMACIÓN GENERAL Y DESARROLLO DEL PROCESO

1.1.OBJETO

1.2.ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.3.CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN – UNSPSC

1.4.PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

1.5.REGIMEN JURIDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

1.6.APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

1.7.RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO

1.8.COMUNICACIÓN INTERACTIVA Y NOTIFICACIONES

1.9.VEEDURÍAS CIUDADANAS

1.10. SECRETARIA DE TRANSPARENCIA

1.11. CRONOGRAMA DEL PROCESO

1.12. PLAZO DEL PROCESO

1.13. ETAPAS DEL PROCESO

1.13.1. Publicación proyecto de pliego de condiciones y observaciones
1.13.2. Convocatoria limitada a Mipymes *(No aplica)*
1.13.3. Apertura del proceso
1.13.4. Publicación y consulta del pliego de condiciones definitivo
1.13.5. Aclaraciones u observaciones sobre el contenido y alcance del pliego de condiciones
1.13.6. Modificación del pliego de condiciones y plazo para expedir Adendas
1.13.7. Cierre del proceso y presentación de propuestas
1.13.8. Evaluación de propuestas
1.13.9. Publicación y traslado del informe de evaluación
1.13.10. Reglas de subsanabilidad.
1.13.11. Adjudicación
1.13.12. Adjudicación al proponente único.
1.13.13. Declaratoria de Desierta

CAPITULO II. DE LA PROPUESTA

2.1. PARTICIPANTES

2.2. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO

2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

2.4. IDIOMA DE LA PROPUESTA

2.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

2.6. RECIPROCIDAD

2.7. VALIDEZ DE LA OFERTA

2.8. PROPUESTAS TOTALES Y PARCIALES

2.9. PROPUESTAS CONJUNTAS

2.10. RETIRO DE LA PROPUESTA
2.11. CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA
2.12. OFRECIMIENTO ECONÓMICO
2.13. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

CAPITULO III. DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES

3.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO.

3.1.1. Carta de presentación de la propuesta
3.1.2. Copia del documento de identificación
3.1.3. Inhabilidades e incompatibilidades
3.1.4. Certificado de existencia y representación legal o de inscripción en el Registro Mercantil
3.1.5. Autorización de la junta de socios o asamblea de accionista
3.1.6. Acreditación documentos persona jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia
3.1.7. Documentos constitutivos del consorcio o unión temporal
3.1.8. Certificado de pago de aportes a seguridad social y parafiscales
3.1.9. Garantía de seriedad de la propuesta
3.1.10. Inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP
3.1.11. Aval de la propuesta
3.1.12. Certificado de antecedentes fiscales
3.1.13. Certificado de antecedentes disciplinarios
3.1.14. Certificado de antecedentes judiciales
3.1.15. Certificado de medidas correctivas
3.1.16. Certificado de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM
3.1.17. Registro Único Tributario – RUT
3.1.18. Compromiso Anticorrupción

3.2. REQUISITOS DE CONTENIDO FINANCIERO

3.2.1. Capacidad Financiera
3.2.2. Capacidad Organizacional

3.3. REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO

3.3.1. Experiencia mínima del proponente
3.3.2. Compromiso cumplimiento especificaciones técnicas

3.4. DOCUMENTOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO *(No habilitantes)*

CAPITULO IV. DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

4.1. RECOMENDACIONES GENERALES
4.2. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

4.2.1. Subasta Inversa Electrónica
4.2.2. Procedimiento De Subasta Inversa Electrónica
4.2.3. Apertura del Sobre Económico
4.2.4. Inicio de la subasta electrónica
4.2.5. Precio de inicio

4.2.6. Lances
4.2.7. Margen mínimo de mejora de ofertas
4.2.8. Lances sin mejora de precios
4.2.9. Oferta con valor artificialmente bajo
4.2.10. Consolidación de la mejor propuesta

4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

CAPITULO V. DEL CONTRATO

5.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
5.2.RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO
5.3.PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN
5.4.ACTA DE INICIO
5.5.GARANTÍA ÚNICA
5.6.DOCUMENTOS DEL CONTRATO
5.7.PLAZO DE EJECUCIÓN
5.8.LUGAR DE EJECUCIÓN
5.9.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
5.10. FORMA DE PAGO
5.11. LIQUIDACIÓN
5.12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
5.13. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

CAPITULO VI. FORMATOS Y ANEXOS

FORMATO No. 1: Carta de Presentación de la Propuesta
FORMATO No. 2: Capacidad Financiera
FORMATO No. 3: Capacidad Organizacional
FORMATO No. 4: Relación **experiencia habilitante** del proponente
FORMATO No. 5: Compromiso cumplimiento especificaciones técnicas
FORMATO No. 6: Carta compromiso anticorrupción
MODELO: Carta de Avala de la propuesta.
ANEXO No: 1: ANEXO TÉCNICO

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL Y DESARROLLO DEL PROCESO

1.1. OBJETO

Adquirir la actualización del licenciamiento del producto KOFAX identificado con el número serial YK20595 de propiedad de la UGPP, y el soporte técnico de fábrica de las mismas.

1.2. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El licenciamiento KOFAX comprende los siguientes productos relacionados a continuación:

1 EE#T024050U	50 CONCURRENT STATION VER: 10.0 S/N: YK20595
1 EE#Y024001M	IMAGE VOL 1M/YRENT VER: 10.0 S/N: YK20595
1 AE#Y523001M	KTM Unlimited Fields Extr VER: 10.0 S/N: YK20595
1 AE#Y505002M	PDF Compression Vol 2M/Yr VER: 10.0 S/N: YK20595
1 EE#T024005U	5 CONCURRENT STATION VER: 10.0 S/N: YK20595
1 AE#VY10001M	PDF I +T 1M/yr VER: 10.0 S/N: YK20595
1 AE#Y505001M	PDF Compression Vol 1M/Yr VER: 10.0 S/N: YK20595
1 EE#Y024002M	IMAGE VOL 2M/YRENT VER: 10.0 S/N: YK20595
1 AE#VY10002M	PDF I +T 2M/yr VER: 10.0 S/N: YK20595
1 EE#T024020U	20 CONCURRENT STATION VER: 10.0 S/N: YK20595
1 AE#VY10005M	PDF I +T 5M/yr VER: 10.0 S/N: YK20595
2 EE#T024001U	1 CONCURRENT STATION VER: 10.0 S/N: YK20595
1 AE#VY10001M	PDF I +T 1M/yr VER: 10.0 S/N: YK20595
1 AE#Y523005M	KTM Unlimited Fields Extr VER: 10.0 S/N: YK20595
4 AE#T0260000	VRS Elite Workgroup VER: 10.0 S/N: YK20595
1 AE#Y505005M	PDF Compression Vol 5M/Yr VER: 10.0 S/N: YK20595
14 AE#T0260000	VRS Elite Workgroup VER: 10.0 S/N: YK20595
1 EE#Y024001M	IMAGE VOL 1M/YRENT VER: 10.0 S/N: YK20595
1 EE#Y024600K	IMAGE VOL 600K/YRENT VER: 10.0 S/N: YK20595
1 EE#Y024005M	IMAGE VOL 5M/YRENT VER: 10.0 S/N: YK20595
1 EE#Y024001M	IMAGE VOL 1M/YRENT VER: 10.0 S/N: YK20595
1 AE#Y505001M	PDF Compression Vol 1M/Yr VER: 10.0 S/N: YK20595

1.3. CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN – UNSPSC DEL BIEN Y/O SERVCIOS A CONTRATAR

De acuerdo con el sistema estándar de codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, adoptado por Colombia, el servicio a contratar se encuentra codificado principalmente como sigue, sin perjuicio de la posibilidad de otras codificaciones similares o que correspondan con el mismo:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
81	Servicios básicos en ingeniería, investigación y tecnología.	11	Servicios informáticos	22	Mantenimiento y Soporte de Software	00	
81	Servicios básicos en ingeniería, investigación y tecnología.	11	Servicios informáticos	22	Mantenimiento y Soporte de Software	10	Mantenimiento de software de gestión de sistemas
81	Servicios básicos en ingeniería, investigación y tecnología.	11	Servicios informáticos	25	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	00	
81	Servicios básicos en ingeniería, investigación y tecnología.	11	Servicios informáticos	18	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	11	Servicios de soporte técnico o mesa de ayuda

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado del proceso de selección y el contrato que se derive del mismo, es hasta por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS ($661.440.814,00) M/Cte.,** incluido IVA y demás impuestos, costos y gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato; valor que se encuentra respaldado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad No. 17925 del 06 de marzo de 2025, con cargo al rubro *"A-02-01-01-006-002 PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL",* expedido por la Subdirección Financiera de la Unidad.

El contrato se adjudicará por el valor que resulte del menor lance ofertado en evento de subasta, si a ello hubiere lugar; o en su defecto por el valor ofertado cuando exista un único proponente habilitado.

Las condiciones de costo se describen en el documento "*ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO*" el cual hace parte integral del presente.

1.5. REGIMEN JURIDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección y el contrato que se suscriba como resultado del mismo estarán sometidos a la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten. En lo no regulado por estas, se aplicarán en su orden las normas comerciales y civiles pertinentes

Revisada inicialmente la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano, como consecuencia de la obligatoriedad a que refiere el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que no existe Acuerdo Marco de Precios vigente que cobije la contratación de los bienes y/o servicios objeto de la presente necesidad.

Habiendo agotado lo anterior, la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo previsto en el literal a), numeral 2, del artículo 2° de la Ley 1150 del 2007, por tratarse la renovación del licenciamiento, de bienes y/o servicios que ostenta características técnicas uniformes y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Lo anterior, concordante con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y ss. del Decreto 1082 de 2015.

En este orden de ideas y atendiendo la características de los bienes a adquirir en el presente , se debe acudir a el procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y ss. del Decreto 1082 de 2015 y el literal a) del numeral 2, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece: "*…Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su implementación o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos*…".

1.6. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 1º del Decreto 399 de 2021), el "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*", versión 01, CCE-EICP-MA-03 y las pautas impartidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dentro del presente proceso aplican los acuerdos comerciales o tratados internacionales descritos en el estudio previo, redundantes con los señalados en el Pliego de Condiciones Electrónico publicado en la plataforma del SECOP II.

1.7. RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO

La Unidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el literal (a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, evaluó y asignó los riesgos de la presente contratación, los cuales se encuentran en el documento **ESTUDIO PREVIO.**

1.8. COMUNICACIÓN INTERACTIVA Y NOTIFICACIONES

Los interesados en participar en el proceso deberán registrarse para obtener usuario y contraseña. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II podrán ser consultadas en la "***GUÍA RÁPIDA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN EL SECOP II***", a través del siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf

Todas las comunicaciones que se generen y que estén relacionadas con el proceso de selección, deberán ser enviadas por la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II) a través del portal www.colombiacompra.gov.co; salvo en los eventos en que se configure una indisponibilidad en la mencionada plataforma, ya sean por fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación. En tal situación se dará aplicación al documento "***PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II***" de Colombia Compra Eficiente, que podrá ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf, protocolo que debe ser consultado por los interesados y/o futuros proponentes.

Las actuaciones que pueden ser afectadas por las fallas son: presentación o apertura de ofertas, presentación de observaciones o subsanaciones, publicación de respuestas a las observaciones,

publicación de informes de evaluación, elaboración o aplicación de adendas, entre otros. Para lo anterior y de acuerdo con lo señalado en el citado protocolo, se establece como correo electrónico de la Unidad para dichos eventos el siguiente: contratosugpp@ugpp.gov.co

Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.[1]

A las comunicaciones o solicitudes que se realicen por parte de los interesados y/o proponentes a través de otros medios o herramientas diferentes a la plataforma electrónica del SECOP II, la Unidad dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo en lo que refiere al tratamiento del Derecho de Petición.

Será responsabilidad exclusiva de los interesados y/o futuros proponentes, verificar permanentemente en el mencionado portal todos los documentos y actuaciones desplegadas durante el desarrollo del proceso de selección.

1.9. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y los artículos 63 y 66 de la Ley 1757 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección. Así mismo los órganos de control correspondientes podrán ejercer la vigilancia y control al proceso. Para efectos de lo anterior podrán enviar las respectivas comunicaciones al correo contratosugpp@ugpp.gov.co.

1.10. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7-No. 6-54.

1.11. CRONONOGRAMA DEL PROCESO

El proceso de selección se desarrollará de conformidad con las fechas señaladas en el CRONOGRAMA del Pliego de Condiciones Electrónico publicado en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, a través del portal www.colombiacompra.gov.co. Las fechas del cronograma podrán ser modificadas mediante ADENDA expedida por la Unidad, de oficio o por solicitud de los interesados siempre y cuando se estime oportuno y conveniente. Dicha modificación se publicará en la plataforma del SECOP II.

1.12. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Para todos los efectos, se entiende que el plazo del proceso de selección es el término que trascurre

[1] Circular 22 del 22 de febrero de 2017 expedida por Colombia Compra Eficiente

entre la fecha de apertura y la fecha de cierre o presentación de propuestas; plazo que podrá ser prorrogado hasta por la mitad del inicialmente fijado, de oficio o a solicitud de los interesados o posibles proponentes, siempre y cuando la Unidad lo estime conveniente y oportuno.

1.13. ETAPAS DEL PROCESO

1.13.1. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y OBSERVACIONES AL MISMO

La Unidad inicialmente publicará el presente **PROYECTO** de pliego de condiciones y sus anexos, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del portal www.colombiacompra.gov.co, para que, hasta la fecha señalada en el cronograma del proceso, cualquier interesado pueda presentar observaciones al mismo, tendientes a aclarar y/o unificar criterios para la consolidación del pliego de condiciones definitivo.

Las observaciones deberán ser presentadas únicamente en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del portal www.colombiacompra.gov.co. En igual sentido, la Unidad hará pública las respuestas a las observaciones presentadas, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II), a través del portal www.colombiacompra.gov.co

No se atenderán solicitudes que se presenten o alleguen por fuera de los plazos señalados en el cronograma.

1.13.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (*NO APLICA*)

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso de selección supera el umbral máximo de que trata el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 (publicado por Colombia Compra Eficiente acorde con la información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo), NO resulta procedente la convocatoria para limitar exclusivamente a Mipymes nacionales el mismo.

1.13.3. APERTURA DEL PROCESO

Vencido el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones electrónico, la Unidad dará apertura formal al proceso de selección mediante resolución motivada, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del portal www.colombiacompra.gov.co.

1.13.4. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINTIVO

Expedida la resolución de apertura del proceso de selección y junto con la misma, la Unidad publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través del portal www.colombiacompra.gov.co y para consulta de los interesados o posibles proponentes, el Pliego de Condiciones Electrónico, sus anexos y demás documentos; el cual se constituirá en el definitivo y solo susceptible de modificación mediante adenda.

1.13.5. ACLARACIONES U OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES

A partir de la publicación del pliego de condiciones definitivo y hasta la fecha señalada en el CRONOGRAMA del proceso de selección, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones u observaciones al contenido del mismo.

La solicitud de aclaración deberá ser presentada únicamente en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del portal www.colombiacompra.gov.co, y la Unidad hará públicas las respuestas a través de la mencionada plataforma. Las respuestas a las aclaraciones

u observaciones y las adendas que se den como resultado de las mismas se publicarán hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección o presentación de propuestas.

No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha prevista en el CRONOGRAMA para su formulación, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

1.13.6. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS

La Unidad en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar el Pliego de Condiciones Definitivo a través de **ADENDAS**, las cuales solo podrán ser expedidas y publicadas **a más tardar el día hábil anterior** al vencimiento plazo para presentar propuestas o fecha prevista para el cierre del proceso.

Las ADENDAS en los términos así expedidas, se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del portal www.colombiacompra.gov.co, y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Al vencimiento del plazo para presentar propuestas, la Unidad solo podrá expedir ADENDAS al Pliego de Condiciones cuando se trate de modificaciones al cronograma del mismo.

1.13.7. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El cierre del proceso de selección o plazo máximo para la presentación de propuestas se realizará a más tardar en el día y hora señalada en el CRONOGRAMA, y a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Una vez concluido el plazo anterior, la Unidad realizará la apertura de las propuestas y publicará la "*Lista de oferentes*" en dicha plataforma.

No se tendrán como recibidas las propuestas allegadas por medios distintos a la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los términos y condiciones de uso del SECOP II.

En caso de **INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II**, el interesado o posible proponente deberá consultar y aplicar lo establecido por Colombia Compra Eficiente, en el documento "***PROTOCOLO INDISPONIBILIDAD SECOP II***" y demás que emita dicha agencia al respecto. Evento en el cual, la Unidad pone a disposición, de acuerdo con dicho protocolo el correo electrónico contratosugpp@ugpp.gov.co

Sera responsabilidad de los interesados estar actualizados sobre el uso de la plataforma del SECOP II, así como de los documentos que publique Colombia Compra Eficiente. No obstante, se recomienda disponer con la suficiente antelación el cargue de la documentación y envío de sus propuestas a través de la plataforma.

El contenido de las propuestas presentadas, solo se hará público o dará a conocer a todos los proponentes, concluida la evaluación de las mismas y seguido de la publicación del Informe de Evaluación, a través de la opción "*Publicar ofertas*". No obstante, en el evento en que el proponente considere que alguna información o documento incluido en su propuesta tiene el carácter de reservado, la Unidad lo analizará de conformidad con lo dispuesto en la ley sobre el particular, y lo que no se encuentre allí comprendido, será de público conocimiento a través de la plataforma transaccional.

1.13.8. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Dentro del término señalado en el CRONOGRAMA del proceso, la Unidad a través del Comité Evaluador designado, procederá a verificar que las propuestas presentadas cumplan con los requisitos y documentos habilitantes exigidos. Dicho término se podrá prorrogar en aras de garantizar deber de selección objetiva.

Resultado de la evaluación, el Comité Evaluador realizará un INFORME DE EVALUACIÓN, que contendrá la verificación de requisitos y documentos habilitantes de las propuestas presentadas, de que tarta el CAPITULO III del presente anexo complementario.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación. La Unidad se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el proceso de selección, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

1.13.9. PUBLICACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Finalizada la evaluación de las propuestas de que trata el numeral anterior, la Unidad pondrá a disposición de los PROPONENTES el INFORME DE EVALUACIÓN por el término de **tres (3) días hábiles** contados a partir de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, para que presenten las observaciones que estimen pertinentes en relación con su contenido y/o subsanen la ausencia de requisitos o documentos habilitantes de que adolece(n) la(s) propuesta(s).

En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Las observaciones, aclaraciones o subsanaciones en relación con el precitado informe deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II) a través del portal www.colombiacompra.gov.co. Las respuestas a las observaciones presentadas dentro del término de traslado del Informe de Evaluación serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el cronograma del presente proceso.

Si como consecuencia de ellas hay lugar a la modificación del INFORME, se procederá a modificar el mismo. En todo caso vencido el término anterior, el Comité Evaluador elaborará un INFORME DE EVALUACIÓN FINAL o DEFINITIVO, que no será objeto de traslado alguno.

1.13.10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Frente a la subsanación de requisitos y documentos habilitantes, la Unidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En consecuencia:

a) Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación o hasta antes del inicio del mecanismo de la subasta, el cual inicia con la desencriptación de las ofertas económicas** de la plataforma del SECOP II. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.
b) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
c) Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

De acuerdo con lo anterior y en caso de ser necesario la Unidad solicitará a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos de carácter subsanable, no pudiendo completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales solo podrán ser objeto de aclaración o explicación.

Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y/o a más tardar hasta antes del vencimiento del término de traslado del informe de evaluación o hasta antes del inicio del mecanismo de la subasta, el cual inicia con la desencriptación de las ofertas económicas.

En caso de que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación o dentro del traslado del informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para dicho traslado, con el fin de que los allegue o realice la aclaración pertinente; para el efecto la Unidad ajustará el cronograma.

Las aclaraciones o subsanaciones deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II) a través del portal www.colombiacompra.gov.co.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

Nota 1: En cumplimiento del numeral 1.8 de la Directiva Presidencial No. 8 de 2022, que establece: "*...MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES (...) En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron. (...) Las entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública...*", la UGPP solicitará a los proponentes, mediante mensaje público en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II) que justifiquen las razones por las cuales no acudieron al llamado a subsanar.

1.13.11. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará al proponente que oferte el menor valor resultado del procedimiento de la subasta inversa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables.

Teniendo en cuenta los resultados del evento de subasta inversa, la UGPP procederá a expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado adjudicando el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1o. del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable, obliga a la Unidad y al adjudicatario y no tendrá recurso por el procedimiento administrativo.

1.13.12. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE ÚNICO QUE RESULTE HABILITADO

Si en el Proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la UGPP puede adjudicarle el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la SUBASTA

INVERSA ELECTRÓNICA, de conformidad con el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

1.13.13. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Unidad declarará desierto el proceso de selección mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión y en los siguientes:

a) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de conformidad con el numeral 18 del art. 25 de la Ley 80 de 1993.
b) Cuando ninguna de las propuestas presentadas resulte hábil o se ajuste al Pliego de Condiciones.
c) Cuando no se presente ninguna propuesta.
d) Cuando el representante legal de la entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

La decisión se publicará y notificará a todos los proponentes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

CAPÍTULO II
DE LA PROPUESTA

2.1. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias, podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura), cuya actividad comercial u objeto social, le permita ejecutar el objeto del proceso y cumplan con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Electrónico y su anexo complementario

Además de las anteriores, las Mipymes podrán participar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 590 de 2000, Ley 905 de 2004, Decreto 1082 de 2015, ley 2069 de 2020 y demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan lo pertinente, con el fin de promover el desarrollo de las mismas, y siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. En igual sentido y acorde con la Ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario 1860 de 2021, también aquellos acrediten la condición de emprendimiento o empresas de mujeres.

Conviene precisar que será requisito indispensable para participar en el proceso de selección, que el interesado se encuentre inscrito como PROVEEDOR en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II) a través del portal www.colombiacompra.gov.co.

2.2. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. Presentada la propuesta se entiende que el proponente conoce el contenido del Pliego de Condiciones, adendas, anexos y demás documentos.

El proponente deberá examinar el Pliego de Condiciones y todos los documentos, formatos y anexos, que hacen parte del mismo y que son requisito para la presentación de la propuesta. Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida, es por su cuenta y riesgo, y eventualmente puede devenir en el rechazo de su propuesta.

2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá ser presentada única y exclusivamente en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II a través del portal www.colombiacompra.gov.co; escritas mecánicamente o en computador y la oferta económica se presentará solo en pesos colombianos. En los casos en que se aporte información que se encuentre en idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción oficial al castellano, en los términos del **artículo 251 del Código General del Proceso ley 1564 de 2012.**

La propuesta estará conformada por **DOS (2) SOBRES** electrónicos, que contendrán los documentos o información, así:

SOBRE 1: **REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS DE HABILITANTES** (Corresponden a los documentos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes)
SOBRE 2: **ECONÓMICO** (Corresponde a la oferta económica o inicial de precio)

Los documentos o requisitos que conforman cada SOBRE se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario dispuesto en la mencionada plataforma por la Unidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

Asimismo, debe presentar toda la documentación requerida en el pliego de condiciones y diligenciar los formatos que adicionalmente se dispongan o requieran, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II a través del portal www.colombiacompra.gov.co

No se admitirán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio distinto a la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, (con excepción del procedimiento señalado frente a la indisponibilidad del sistema). Cerrado el proceso de selección, no se admitirá modificación alguna de la propuesta.

Se aceptará solo una propuesta por proponente, bien en forma individual o como parte de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura. En caso de que una misma persona presente más de una propuesta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, solo será evaluada aquella que se haya presentado primero en el tiempo, dentro plazo señalado para el efecto, la otra será rechazada.

En los documentos de la propuesta no deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la misma. Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el Pliego de Condiciones Electrónico, anexos y demás documentos. Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su propuesta y la Unidad en ningún caso será responsable de los mismos.

2.4. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, los documentos y sus anexos deberán presentarse en el idioma español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que la modifique, sustituya o complemente.

2.5. DOCUMENTOS OTROGADOS EN EL EXTERIOR

Respecto de los documentos públicos otorgados en país extranjero, por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano. Para el efecto entiéndase por:

Legalización o consularización: Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en un país que hace parte de la Convención de Viena de 1963 sobre relaciones consulares, de conformidad con el literal f) del artículo 5 que reglamenta las actuaciones consulares en calidad de Notario.

Apostilla: Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro país que hace parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998.

De acuerdo con lo anterior, cuando se trate de documentos públicos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998 no se requerirá del trámite de legalización o consularización, antes señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

2.6. RECIPROCIDAD

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, se les otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con el informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

2.7. VALIDEZ DE LA OFERTA

Las ofertas deberán tener una validez de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso y/o entrega de propuestas o del vencimiento de sus Prórrogas, si las hubiere. Por solicitud de la Unidad, el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

2.8. PROPUESTAS TOTALES Y PARCIALES

La UGPP **NO** aceptará la presentación de propuestas parciales dentro del proceso de selección, es decir, que los proponentes deberán presentar propuesta para todos y cada uno de los ítems y/o componentes requeridos en el Pliego de Condiciones

Se entiende por **Propuesta Total**, la que se refiere a la totalidad de ítems señalados en el formato de oferta económica y se ajusta a las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos señalados.

La Unidad no aceptará ni los proponentes podrán presentar propuestas u ofertas alternativas.

2.9. PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, la propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas individualmente consideradas que lo conforman.

2.10. RETIRO DE LA PROPUESTA

El proponente podrá retirar su propuesta hasta antes de la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre del proceso de selección. Para el efecto, deberá seguir el procedimiento indicado en la "*Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II*".

Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proponentes la opción del retiro de su propuesta.

2.11. CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA

Los proponentes deben indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública. Lo anterior, sin perjuicio de la información pública que pueda exceptuarse de acceso cuando afecte o cause un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales.

En este sentido, la Unidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

2.12 OFRECIMIENTO ECONÓMICO

El proponente deberá presentar su oferta económica ÚNICAMENTE en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y en el sobre de oferta económica u oferta inicial de precio, que para el efecto se dispone en la mencionada plataforma; so pena de rechazo de su propuesta.

La Unidad entiende y el proponente acepta que en el valor ofertado están incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, computadores, licencias de utilización de software; equipos, medios tecnológicos, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista, imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir este último para el cabal cumplimiento del contrato.

Los proponentes deben ceñirse exclusivamente a lo especificado en el sobre de oferta económica del SECOP II, con el fin de evaluar las propuestas en igualdad de condiciones.

Adicionalmente el proponente deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

a) El proponente deberá indicar el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, sin condicionamiento alguno.

b) La propuesta económica debe presentarse en **valores enteros.**

c) En caso que el proponente presente la oferta económica en decimales o del resultado de la operación matemática sea necesario ajustar el ofrecimiento a valores enteros, la Entidad aplicará la regla

aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

d) Se entiende que el valor ofertado incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, a que haya lugar.

Será causal de **RECHAZO** cuando la oferta supere **el presupuesto oficial del proceso**, o cuando no se señale dicho valor en la oferta económica.

e) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

f) La propuesta económica, NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.

g) La propuesta económica debe ser ofrecida por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta la descripción señalada en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y el Pliego de Condiciones.

h) Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar en la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La oferta económica deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II, so pena de que se tenga por no presentada la misma.

2.13 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

a) Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.

b) Cuando se presenten varias propuestas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.

c) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.

d) Cuando la oferta supere los valores unitarios máximos permitidos por la Entidad descritos en la Lista de precios- propuesta económica- SECOP II o se supere el presupuesto oficial del proceso.

e) Cuando no cumpla o no manifieste acreditar el cumplimiento de las Especificaciones incluidas en el Pliego Electrónico SECOP II y su Anexo Complementario.

f) No encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de presentación de la oferta.

g) No estar inscrito como proveedor en el SECOP II en calidad de Consorcio o Unión Temporal, en caso de presentarse bajo estas figuras asociativas.

h) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.

i) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.

j) Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

k) Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido por **LA UGPP** en el Pliego de Condiciones, y demás documentos del proceso, y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas hasta antes del inicio del mecanismo de subasta.

l) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.

m) Cuando la garantía de seriedad no se presente junto con la propuesta o si solicitadas las aclaraciones estas no sean debidamente atendidas hasta antes del inicio del mecanismo de subasta.

n) Cuando se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales
situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.

o) Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

p) Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

q) Cuando la oferta no haya sido presentada en la plataforma SECOP II, y sea enviada por otro medio, salvo cuando aplique el procedimiento de Indisponibilidad.

r) Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

s) Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad del requisito, estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de verificación.

t) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

u) En los demás casos expresamente establecidos en el Pliego de Condiciones.

CAPITULO III
DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES

Estos requisitos serán objeto de verificación por la Unidad a través del Comité Evaluador, quien determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO O NO HABILITADO. Para el efecto, los proponentes dentro del proceso de selección deberán acreditar los requisitos y documentos habilitantes que se exigen en el Pliego de Condiciones, complementario con el presente Anexo, publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II) a través del portal www.colombiacompra.gov.co.

3.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO

3.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante legal de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. En caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto. La carta de presentación se diligenciará de acuerdo con el **FORMATO No. 1**, del presente documento.

3.1.2. Copia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o personal natural

El proponente, persona natural colombiana y el representante legal del proponente persona jurídica, deberá junto con su propuesta anexar copia de su cédula de ciudadanía. En igual sentido el proponente, persona natural extranjera deberá anexar copia de su pasaporte o copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente. Igual exigencia aplicará cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.

3.1.3. Inhabilidades e Incompatibilidades

Con la carta de presentación se entenderá que el proponente (o integrantes del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar. Dicha manifestación también aplica para los representantes legales y/o sus apoderados. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente pueda realizar dicha manifestación en documento separado

3.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil

Si el proponente es persona JURÍDICA deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde conste: a) El representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades; b) Que el término mínimo de duración de la sociedad no sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más; c) Que el objeto social relacione con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, si se tiene en cuenta la naturaleza de la obligaciones que involucra; d) Que se haya constituido como mínimo un (1) año antes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si el proponente es persona NATURAL deberá acreditar estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto a contratar; mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva de su domicilio comercial, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En caso de proponente en CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica o natural, deberá aportar los documentos anteriores en las condiciones señaladas y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral, teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil).

Cuando no se allegue el certificado la Entidad **podrá** realizar la verificación en el perfil del oferente (proveedor) registrado en la página del SECOP II.

Nota: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como proponentes individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su capacidad jurídica aportando los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, emitidos por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días hábiles antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

3.1.5. Autorización de Junta de Socios o Asamblea de Accionistas

Si del certificado de existencia y representación legal, se desprende que las facultades del representante legal del proponente o de algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para presentar propuesta o contratar, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que faculte específicamente al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado. No obstante, cuando en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o el que haga sus veces, se remita a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el proponente deberá anexar copia de los mismos.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

3.1.6. Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deben probar su existencia, representación legal y demostrar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del proceso de selección y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato y dos (2) años más. Para verificar lo anterior, el proponente extranjero a título individual y cada uno de los integrantes del proponente extranjero a título colectivo, deberá adjunta, documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción del proponente extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Así mismo, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con la invitación. Bastará para todos los efectos, la presentación del poder otorgado con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio.

3.1.7. Documento Constitutivo del Proponente Conjunto (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura)

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite su conformación, suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que se exprese como mínimo, lo siguiente:

1. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
2. Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
3. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
4. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
5. Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
6. En todo caso, la vigencia de la figura de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

3.1.7.1 Condiciones de los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

2. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

   i. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, o uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
   ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura. Se deberá allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

3. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, salvo que la Unidad lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

4. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Unidad

5. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Unidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella

IMPORTANTE: Cuando se acuda a la formación de alguna figura asociativa, cada uno de sus integrantes deberá tener como mínimo una participación del treinta por ciento (30%) dentro de la misma.

3.1.8. Certificación Pago de Aportes en Seguridad Social y Parafiscales

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados y correspondiente a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección o a la obligación legal para hacerlo, mediante certificación expedida por el revisor fiscal (si existe obligación legal de tenerlo), o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores y la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

Cuando se hubiere suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el cierre del proceso; y en caso que no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia**, la cual se entenderá bajo la gravedad del juramento.

En el caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autoretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos

legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

La Unidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. La UNIDAD se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la Unidad pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, **deberán manifestarlo así en su propuesta**.

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

3.1.9. Garantía de Seriedad de la Propuesta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el proceso, el proponente deberá constituir y entregar junto con su propuesta una garantía de seriedad de la misma, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que cumpla con las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II) portal www.colombiacompra.gov.co y las siguientes:

BENEFICIARIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP NIT: 900373913-4
PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SI.001-2025
OBJETO	ADQUIRIR LA ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL PRODUCTO KOFAX IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SERIAL YK20595 DE PROPIEDAD DE LA UGPP, Y EL SOPORTE TÉCNICO DE FÁBRICA DE LAS MISMAS.
AFIANZADO	EL PROPONENTE
VIGENCIA	90 DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.
CUANTÍA	10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PROCESO

Adicionalmente, la póliza debe estar firmada por el proponente o su representante legal. En caso de propuesta en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesas de Sociedad futura, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno.

En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato y previa solicitud de la Unidad, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, en caso de que la vigencia inicial no quede cubierta.

La Unidad hará efectiva la garantía de seriedad de la PROPUESTA en los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Quedará a favor de la Unidad, la garantía de seriedad de la PROPUESTA, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía. Si por

cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la PROPUESTA, la Unida podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la PROPUESTA del PROPONENTE o del adjudicatario y el acto administrativo de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la PROPUESTA constituye aceptación plena por parte del PROPONENTE de las condiciones del Pliego de Condiciones.

IMPORTANTE: De conformidad con lo señalado en parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2017, adicionado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, la **no entrega** de la garantía de seriedad junto con la propuesta **NO SERÁ SUBSANABLE** y será causal de **RECHAZO**. Sin perjuicio de lo anterior, cuando en la garantía de seriedad que se presente con la propuesta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al proceso de selección, etc., la Unidad solicitará al proponente a título de subsanación la modificación y/o corrección del caso.

3.1.10. Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP

Los proponentes personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras (con sucursal o domicilio en Cololombia), en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de la jurisdicción de su domicilio principal.

Para el efecto con su propuesta deberá adjuntar el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la entidad realice la verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera y organización, condiciones de experiencia, entre otros, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015; inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar en **vigente y en firme** hasta antes de la fecha y hora de inicio de la subasta. Para ello, deberán allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la respectiva la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección.

El Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito y adjuntar el correspondiente certificado

Cuando no se allegue el certificado la Entidad **podrá** realizar la verificación en el perfil del oferente (proveedor) registrado en la página del SECOP II

Nota: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de proponentes – RUP

3.1.11. Aval de la propuesta

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 y teniendo en cuenta que el contrato a suscribir implica el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, las propuestas deberán estar avaladas por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional de alguna de las siguientes ramas: Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Electrónica o Ingeniería de Telecomunicaciones. Para lo anterior, deberá anexarse copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del COPNIA de quien esté avalando.

Esta manifestación podrá hacerla el proponente en la carta de presentación de la propuesta o en documento independiente.

3.1.12. Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales (Persona Natural y/o Representante Legal y/o Persona Jurídica)

El proponente junto con su propuesta podrá acreditar que no se encuentra reportado en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. (https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales).

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se rechazará su propuesta y no podrá contratar con la Unidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales.

3.1.13. Certificación de Antecedentes Disciplinarios (Persona Natural y/o Representante Legal)

El proponente junto con su propuesta podrá acreditar que no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado, mediante el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Consulta-de-Antecedentes.aspx)

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

3.1.14. Certificación de Antecedentes Judiciales (Persona Natural y/o Representante Legal)

El proponente junto con su propuesta podrá acreditar que no registra antecedentes judiciales, mediante certificación expedida por la Policía Nacional (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/)

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la república de Colombia o en su país de origen.

3.1.15. Certificado de medidas correctivas (Persona Natural y/o Representante Legal)

El proponente junto con su propuesta podrá acreditar que no registra medidas correctivas, mediante certificación expedida por el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RMNC-Policía Nacional (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

Importante: Cuando el proponente no allegue los certificados a los que hacen referencia los numerales 3.1.12, 3.1.13, 3.1.14 y 3.1.15, la Unidad podrá realizar la verificación correspondiente.

3.1.16. Certificado de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente personal natural y el representante legal del proponente persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (https://redam.gov.co/)

Lo anterior para efectos de determinar si el proponente se encuentra incurso en inhabilidad para contratar de que trata el numeral 1, del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

3.1.17. Registro Único Tributario RUT

El proponente deberá presentar con su propuesta copia del Registro Único Tributario (RUT), **actualizado** de conformidad con la Ley 1943 de 2018; que permita identificar la información sobre el régimen de impuestos al que pertenece.

Cuando se trate de proponente en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá acreditar dicho requisito, con el fin de determinar individualmente cuando intervienen como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación del bien o servicio gravado con dicho impuesto.

3.1.18. Compromiso Anticorrupción

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anticorrupción.

Para el efecto deberá diligenciar y anexar con su propuesta el **FORMATO No. 6** denominado "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" debidamente firmado por el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En todo caso, si el proponente decide utilizar otro formato para realizar esta manifestación, el mismo deberá contar con el contenido indicado en el formato establecido por la Unidad.

3.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO

3.2.1. Capacidad Financiera

Encuentra su sustento legal en el artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, señalando los indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

De conformidad con lo señalado en el título IV CAPACIDAD FINANCIERA, literal B., del "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*" emitido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los señalados en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 sólo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación. En orden a lo anterior, dentro de la presente contratación se estima conveniente solicitar adicionalmente el indicador de capital de trabajo.

La capacidad financiera del Proponente será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante, (CUMPLE – NO CUMPLE), pero no de calificación.

En caso de consorcios y uniones temporales, los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Las cifras financieras contenidas en el Registro Único de Proponentes - RUP se calcularán de acuerdo con ese porcentaje consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calculará un indicador de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}$$

En caso de consorcios y uniones temporales, para el cálculo de los indicadores financieros de capital de trabajo y patrimonio, se efectuará la suma de los componentes de cada indicador, es decir, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal aporta el valor total de cada componente del indicador financiero. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$\text{(i) Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^{n} \text{Indicador}_i$$

La información financiera debe ser presentada en pesos colombianos, por ser ésta la unidad monetaria y unidad de cuenta del país por expresa disposición legal, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 31 de 1992.

Documentos Financieros (Cumple – No Cumple)

Para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros establecidos en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

a. Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes – **RUP**, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros **a 31 de diciembre de 2023[2].** En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.

b. Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción y Clasificación - Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte **a 31 de diciembre de 2023[3].**

c. La persona natural extranjera con domicilio en el país o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, debe presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte **a 31 de diciembre de 2023[4].**

d. El proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, no requiere estar inscrito en el RUP.

[2] O, con las cifras de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024, siempre y cuando se haya cumplido con el deber de renovación del RUP dentro del plazo legal establecido. En todo caso, la evaluación se efectuará con la información financiera más reciente certificada en el RUP, vigente y en firme.
[3] Ibídem.
[4] Ibídem.

En tal caso, presentará Estados Financieros con corte **a 31 de diciembre de 2023** o, con las cifras de los Estados Financieros del último año (de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen).

Los proponentes extranjeros mencionados en el literal d) del presente numeral, deberán presentar Estados Financieros de la casa matriz, según la legislación propia del país de origen, firmados por la persona natural o el representante legal y, certificados y/o dictaminados, de ser procedente, con la(s) firma(s) de quien(es) se encuentre(n) en obligación de hacerlo. Así mismo, deberán presentarse debidamente autenticados (Artículo 251 del Código General del Proceso y artículo 480 del Código de Comercio), con la traducción oficial al idioma español (Artículo 251 del Código General del Proceso), debidamente apostillados (Para quienes hagan parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961), re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa representativa de mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Fotocopia (legible) de la tarjeta profesional del contador público que los hubiere convertido.

Fotocopia (legible) del certificado de antecedentes disciplinarios del contador público que los hubiere convertido, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, junto con el **FORMATO CAPACIDAD FINANCIERA** con las cifras **a 31 de diciembre de 2023** o, con las cifras de los Estados Financieros del último año (de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen).

En todo caso, el proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

e. Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

f. Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario se solicitará aclaración, para que dentro de la oportunidad legal aporte las aclaraciones solicitadas.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

g. Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a 31 de diciembre de 2023 se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE.

Indicadores Financieros (Cumple – No Cumple)

Para el caso de proponentes nacionales, la entidad tendrá en cuenta la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera

con las cifras de los Estados Financieros **a 31 de diciembre de 2023[5].** El proponente extranjero con sucursal o domicilio en Colombia debe cumplir con cada uno de los indicadores de acuerdo con la capacidad financiera certificada en el RUP, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros **a 31 de diciembre de 2023[6]**. El proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia debe cumplir con cada uno de los indicadores financieros, de acuerdo con la información financiera señalada en el literal d) del presente numeral.

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, la UGPP evaluará las ofertas verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional teniendo en cuenta el último año fiscal que se refleje en el RUP, para el efecto, el proponente deberá acreditar los siguientes índices:

Liquidez = activo corriente / pasivo corriente

Para dar cumplimiento al indicador de liquidez, el proponente deberá tener una liquidez **igual o mayor a 1,20**

Nota. Para efectos de la acreditación del índice de liquidez, el proponente que no presente pasivo corriente (pasivo corriente = $0) cumple con este indicador.

Endeudamiento = pasivo total / activo total

Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente deberá tener un endeudamiento desde el CERO POR CIENTO (0,00%) **hasta el SETENTA POR CIENTO (70%)**

Nota. Para efectos de la acreditación del índice de endeudamiento, el proponente que no presente activo total (activo total = $0) no cumple con este indicador.

Razón de cobertura de intereses = utilidad operacional / gastos de intereses

Para dar cumplimiento a la razón de cobertura de intereses, el proponente deberá demostrar una cobertura de intereses **igual o mayor a 0,01**

Nota. Para efectos de la acreditación de la razón de cobertura de intereses, el proponente que presente utilidad operacional igual o mayor a cero y no presente gastos de intereses (gastos de intereses = $0) cumple con este indicador. El proponente que presente utilidad operacional negativa y no presente gastos de intereses (gastos de intereses = $0) no cumple con este indicador.

Capital de trabajo = activo corriente - pasivo corriente.

Para dar cumplimiento al indicador de capital de trabajo, el proponente deberá tener un capital de trabajo **igual o mayor al 20% del valor del presupuesto oficial** asignado al presente proceso.

Nota. Para efectos de la acreditación del índice de capital de trabajo, se tomará los valores del activo corriente y pasivo corriente certificados en el RUP.

Quedará **HABILITADO** en su capacidad financiera, el proponente que CUMPLA con los documentos e indicadores financieros exigidos.

[5] O, con las cifras de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024, siempre y cuando se haya cumplido con el deber de renovación del RUP dentro del plazo legal establecido. En todo caso, la evaluación se efectuará con la información financiera más reciente certificada en el RUP, vigente y en firme.
[6] Ibídem.

3.2.2. Capacidad Organizacional

Regulada por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, establece los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Para el caso de proponentes nacionales, la entidad tendrá en cuenta la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad organizacional con las cifras de los Estados Financieros **a 31 de diciembre de 2023[7].**

El proponente extranjero con sucursal o domicilio en Colombia debe cumplir con cada uno de los indicadores de acuerdo con la capacidad organizacional certificada en el RUP, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad organizacional con las cifras de los Estados Financieros **a 31 de diciembre de 2023[8]**. El proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia debe cumplir con la capacidad organizacional de acuerdo con los requisitos financieros exigidos en el literal d. del subtítulo anterior, diligenciando el **FORMATO CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**.

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, la UGPP evaluará las ofertas verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional teniendo en cuenta el último año fiscal que se refleje en el RUP, para el efecto, el proponente deberá acreditar los siguientes índices:

Rentabilidad del patrimonio = utilidad operacional / patrimonio

Para dar cumplimiento al indicador de rentabilidad del patrimonio, el proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio **igual o mayor a 0,07**

Nota. Para efectos de la acreditación del indicador de rentabilidad del patrimonio, el proponente que presente utilidad operacional igual o mayor a cero y no presente patrimonio (patrimonio = $0) cumple con este indicador. El proponente que presente utilidad operacional negativa y no presente patrimonio (patrimonio = $0) no cumple con este indicador.

Rentabilidad del activo = utilidad operacional / activo total

Para dar cumplimiento al indicador de rentabilidad del activo, el proponente deberá tener una rentabilidad del activo **igual o mayor a 0,03**

Nota. Para efectos de la acreditación del indicador de rentabilidad del activo, el proponente que presente utilidad operacional igual o mayor a cero y no presente activo total (activo total = $0) cumple con este indicador. El proponente que presente utilidad operacional negativa y no presente activo total (activo total = $0) no cumple con este indicador.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad organizacional del consorcio o de la unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Las cifras financieras contenidas en el RUP se calcularán de acuerdo con ese porcentaje consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada

[7] O, con las cifras de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024, siempre y cuando se haya cumplido con el deber de renovación del RUP dentro del plazo legal establecido. En todo caso, la evaluación se efectuará con la información financiera más reciente certificada en el RUP, vigente y en firme.
[8] Ibídem.

cuenta contable, se calcularán los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Quedará **HABILITADO** en su capacidad organizacional, el proponente que CUMPLA con los documentos y la capacidad organizacional mínima exigida.

3.3. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

3.3.1. Experiencia mínima del proponente

El proponente deberá acreditar con su propuesta experiencia certificada en la ejecución de hasta **máximo DOS (2) contratos** terminados y/o liquidados, que cumplan con los siguientes requisitos:

(i) El objeto del contrato o de los contratos deberá estar relacionado o guardar relación directa con actividades de ACTUALIZACIÓN y/o, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LAS LICENCIAS KOFAX CAPTURE ENTERPRISE, KTM (KOFAX TRANSFORMATION MODULES), KOFAX PDF COMPRESSION, KOFAX PDF TEXT.

(ii) Suscrito(s) con entidades públicas o privadas, dentro de los **tres (3) años** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

(iii) El valor del contrato o la sumatoria del valor de los contratos aportados debe ser igual o superior al **100%** del valor del presupuesto oficial estimado, incluido el IVA, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es, **464,66 SMLMV**.

(iv) El contrato o cada uno de los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia, deberá estar registrado en el RUP y clasificados hasta el tercer nivel, en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC:

[81][11][25] Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador

La Unidad en aras de garantizar la selección objetiva dentro del proceso y teniendo en cuenta que la información de la experiencia de los contratos ejecutados y reportados en el RUP, solo se registra hasta el TERCER NIVEL, resulta necesario para verificar la especificidad de la experiencia solicitada en este numeral, que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones de los contratos que pretende acreditar con su propuesta y que registran en el RUP.

El valor del(los) contrato(s) certificado(s) deberá guardar absoluta coherencia con los SMLMV reportados en el RUP, como quiera que, a partir de estos últimos se verificará la experiencia del proponente, para lo cual deberá además diligenciar el **FORMATO No. 4.** Así mismo, el(los) contrato(s) para acreditar la experiencia no podrán haber sido objeto de multas o sanciones.

Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Identificación completa del Contratante
- ✓ Nombre completo o razón social del Contratista
- ✓ Número y objeto del contrato.

- ✓ Fecha de suscripción y de terminación del contrato.
- ✓ El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- ✓ Obligaciones y/o actividades (cuando resulten necesarias).
- ✓ Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión o Temporal o promesa de sociedad futura, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

En el evento en que la(s) certificación(es) no contengan toda la información solicitada, el proponente podrá anexar el contrato y/o el acta de inicio y/o el acta de terminación y/o el acta de liquidación y/u otro documento, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos. **En todo caso, los documentos señalados solo se aceptarán como documentos complementarios o aclaratorios de las certificaciones de experiencia acreditada, es decir, que no se aceptaran los mismos sin la certificación correspondiente**. Así mismo, bajo esta condición, no podrá el proponente pretender acreditar contratos que no hayan sido registrados en el RUP; por tanto, la documentación deberá versar sobre contratos acreditados con la propuesta y registrados en el mencionado registro, por lo que la información contenida en la certificación y demás que se acompañe deberá ser consistente con la información reportada en el RUP.

Cuando el proponente individual o cualquiera de las personas que lo conforman, pretenda hacer valer un contrato ejecutado como integrante de una persona plural, la experiencia acreditada en el mismo, solo se tendrá en cuenta en la proporción correspondiente a su porcentaje de participación.

Nota 1: En caso de PROPONENTE en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la experiencia señalada en este numeral, se procederá a sumar la experiencia de cada uno de sus integrantes. **En todo caso será requisito indispensable que cada uno de sus integrantes acredite por lo menos experiencia con un (1) contrato**.

Conviene aclarar, que tratándose de proponentes plurales (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Así mismo y en relación con el supuesto de que trata el numeral 2.5, del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, esto es, "…*Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes*…", cuando el proponente plural este conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia por uno de los integrantes, de manera tal que al proponente plural solo se le evaluará esa experiencia por una sola vez, no pudiendo ser común o la misma para ninguno de los integrantes socios que la aportan o transfieren y que hacen parte de la figura asociativa.

Nota 3: Si la constitución del proponente es mayor a un (1) año e inferior a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 4: En aras de garantizar la selección objetiva del contratista concomitante con los principios de transparencia y responsabilidad, la Unidad se reserva la potestad de solicitar como complemento y cuando lo considere necesario, tratándose de certificaciones expedidas por entidad privada, copia del contrato y/o factura correspondiente.

Nota 5: Para efectos de la acreditación de la experiencia mínima exigida en caso de proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia, la conversión a salarios mínimos legales mensuales del valor de los contratos certificados, se utilizará el SMLMV a la fecha de terminación del(los) contrato(s), usando la siguiente tabla de evolutiva:

AÑO	SALARIO MINIMO MENSUAL
2021	$908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000

3.3.2. Compromiso cumplimiento especificaciones técnicas

El proponente junto con su propuesta deberá manifestar que acepta, conoce y se compromete a cumplir con todas y cada una de las condiciones técnicas. Para el efecto deberá diligenciar el **FORMATO No. 5,** donde manifieste bajo la gravedad de juramento que se compromete a cumplir con cada una de las especificaciones relacionadas en el ANEXO No. 1 – ANEXO TÉCNICO, asumiendo las consecuencias derivadas del incumplimiento por desconocimiento o incomprensión de especificaciones, entre otras.

3.4. DOCUMENTOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO (No habilitantes)

Los proponentes **podrán** aportar con su propuesta los siguientes documentos, no habilitantes, pero necesarios para la suscripción del respectivo contrato:

(i) **Registro de Información Tributaría (RIT)**: A la propuesta podrá acompañarse copia del Registro de Información Tributaria - RIT expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital.

(ii) **Certificación Bancaria**: La propuesta podrá acompañarse de un certificado expedido por la entidad financiera donde posea cuenta corriente o de ahorros y se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, a través de la cual la Unidad efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir en el evento que le sea adjudicado.

(iii) **Situación Militar**: En caso de proponente persona natural y acorde con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 que establece que para celebrar contratos con el Estado será necesario que el contratista tenga definida su situación militar; a la propuesta podrá adjuntarse copia del certificado de situación militar. En todo caso la Unidad entrara a corroborar y verificar el estado de dicha situación militar a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate.

CAPÍTULO IV
DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

4.1. RECOMENDACIONES GENERALES

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con la expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concorde con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad, pues el factor de selección es el menor precio.

La subasta inversa electrónica será realizada a través de la **PLATAFORMA SECOP II**. Los proponentes deberán capacitarse sobre el uso y manejo de la **PLATAFORMA SECOP II** para lo cual deberán leer las guías de Colombia compra Eficiente sobre el registro de las propuestas y el manejo del módulo de subasta. Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los términos y condiciones de uso, los manuales y guías del SECOP II. Queda bajo discrecionalidad de la entidad establecer si la subasta tendrá o no simulacro.

Corresponde a los proponentes verificar en forma suficiente las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el pliego de condiciones. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá el proponente advertir a la entidad de los errores o inconsistencias del documento. Así mismo, le corresponde únicamente al proponente realizar la inscripción en el SECOP II y capacitarse en el manejo de la plataforma.

El módulo de Subasta Inversa Electrónica del SECOP II es de uso gratuito, y controla las condiciones mínimas para el correcto funcionamiento del evento, como lo son: el control del margen mínimo de mejora de los lances de cada proponente (bien sea, respecto al precio de arranque de la subasta, o frente al mejor lance en el desarrollo de la subasta); muestra en tiempo real del valor del mejor lance actual; genera la trazabilidad en fecha y tiempo de las acciones

Es preciso aclarar que la UGPP acogerá las recomendaciones de la guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa electrónica por medio del módulo de subasta electrónica de la plataforma SECOP II.

4.2. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

4.2.1. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA (módulo SECOP II)

Los proponentes **HABILITADOS** podrán participar en la subasta inversa electrónica, con el fin de realizar mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad. El evento de Subasta Inversa Electrónica se llevará a cabo **a través de la plataforma SECOP II – módulo Subasta**.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar las ofertas económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

La subasta inversa electrónica, iniciará con el precio más bajo presentado por los proponentes y solo serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido, expresado siempre en números enteros.

En caso de que un proponente habilitado no participe en el evento de subasta inversa electrónica, la entidad tomará su oferta económica definitiva como la oferta económica inicial.

Nota: En la audiencia de Subasta inversa electrónica - Módulo subasta de la plataforma SECOP II solo podrán participar en el proceso con capacidad para proponer en cada lance los proveedores que cumplieron con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos exigidos y cuyas propuestas resulten HABILITADAS por la entidad a través de la plataforma SECOP II

4.2.2 PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1082 DE 2015. ART. 2.2.1.2.2.2 Y ART. 2.2.1.2.1.2.6

Solo los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la Entidad pueden participar en la subasta. Usted podrá ingresar a la subasta desde el gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos o el correo remitido por la entidad para ingreso al aplicativo electrónico en caso de no poder realizar el certamen por el SECOP II.

Recomendamos para una mayor comprensión del Módulo de Subasta de la Plataforma SECOP II verificar la guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

Nota: Recuerde que la subasta electrónica tiene una hora de inicio que se determina con la hora legal colombiana, por lo cual, y con el fin de que se realicen todos los ajustes necesarios para un buen desarrollo de la subasta electrónica, le recomendamos unirse a la subasta con una antelación de 5 minutos. Tiempo que le permitirá verificar que su dispositivo electrónico y su internet se encuentren funcionando adecuadamente

4.2.3. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

En la fecha y hora señala en el cronograma del proceso, la entidad procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta. El proponente que haya sido habilitado para participar en la Subasta inversa electrónica deberá tener presente las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

- ✓ Tener una conexión a internet estable y con buena navegación
- ✓ Estar registrado, tener usuario y clave de acceso al MODULO SUBASTA DEL SECOP II. (cuando se haya definido que la subasta va a hacerse por este sistema)

Cuando los proponentes realicen la presentación de la propuesta aceptan las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente sobre el Manejo del Módulo Subasta de la plataforma SECOP II (cuando se haya definido que la subasta va a hacerse por este sistema)

4.2.4. INICIO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA

La subasta tendrá una duración de **veinte (20) minutos.**

Los proponentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor del SECOP II, en caso de requerir soporte técnico podrán solicitarlo a la mesa de servicio de Colombia Compra eficiente.

Si el proponente presenta problemas de conexión en el evento de subasta, la entidad aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 el cual expresa:

"…Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus

Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma."

Se tendrá como excepción que el proponente pueda volver a conectarse antes de la terminación del evento de subasta inversa electrónica, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de la oferta inicial de precio o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma SECOP II.

Nota. Los proponentes habilitados para participar en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, la entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para el evento.

4.2.5. PRECIO DE INICIO

La subasta inversa electrónica tendrá como precio de arranque el menor precio total ofrecido por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento. Los proponentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus ofertas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar a la plataforma SECOP II.

Para que su valor ofertado sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de la oferta, establecido por la entidad y es importante tener presente que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo de mejora con respecto al último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un marguen mayor.

El evento de subasta es a través del módulo de subasta de la plataforma SECOP II que le permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás proponentes, para que el proponente al momento de iniciar la subasta puede tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá realizar un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran.

Nota. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, el SECOP II está en la capacidad de establecer cual proponente envió cronológicamente primero el valor de la oferta

4.2.6. LANCES

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como la ubicación en que se encuentra la propuesta.

Si en el transcurso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de esta, la subasta será suspendida por la entidad y cuando la falla esté resuelta la entidad reiniciará la subasta. El reinicio de la subasta se dará en las condiciones y fechas que establezca la entidad y las cuales serán comunicadas a los proponentes habilitados.

Nota 1. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015
.
Nota 2. La plataforma SECOP II en su módulo subasta no determina precios artificialmente bajos, este proceso lo determina la entidad una vez culminada el evento de subasta y aplicará las reglas establecidas por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

El proponente que presente un lance no válido no podrá en los sucesivos efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

Serán lances no validos:

✓ Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora
✓ Si el proponente presenta la lista de precios en blanco
✓ Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido
✓ Si el proponente incorpora valores unitarios por encima del máximo establecido por ítem.

4.2.7. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS

El margen mínimo de mejora por ronda es en un porcentaje del 4%, sobre el ítem ofrecido en la Lista de Precios -Oferta Económica.

Este margen aplicará en caso de que se realice la subasta inversa.

El precio para cada lance se deberá expresar sin decimales, solo se aceptará pesos enteros.

4.2.8. LANCES SIN MEJORA DE PRECIOS

En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios se tendrá en cuenta el ultimo lance realizado, el proponente que presente un lance no válido no podrá en los sucesivos efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

4.2.9. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando en el desarrollo de la subasta inversa electrónica, se presente oferta con precio artificialmente bajo, el comité evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso, resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan su valor ofertado y con base en las mismas y la información suministrada por el proponente, el comité evaluador recomendará la decisión a adoptar según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.1.2.2.4.

En el evento que se decida no adjudicar a este proponente, la entidad podrá adoptar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

4.2.10.CONSOLIDACIÓN DE LA MEJOR PROPUESTA

Una vez terminado el evento de subasta inversa, el proponente que haya presentado la oferta con el menor precio, dentro de un (1) día hábil siguiente deberá ajustar la propuesta conforme el valor presentado en su oferta final en su último lance, y en todo caso deberá ir firmado por el representante legal. Para el efecto se obliga a entregar el anexo de propuesta económica, ajustando de manera proporcional el valor del lance final a la totalidad de los bienes, con el fin de que haga parte integral del

contrato. En caso de que la propuesta económica ajustada al resultado de la subasta no sea presentada en el término fijado por la Entidad, la UGPP podrá realizarla e incluirla en la plataforma, la cual se entenderá aceptada por el proponente con la suscripción del contrato electrónico.

El precio total se debe expresar sin decimales, solo se aceptarán pesos enteros

4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Unidad para seleccionar al proponente, aplicará los criterios de desempate de forma sucesiva y excluyente previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes; así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva

zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

1.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
1.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
1.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que

trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;
10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

CAPÍTULO V
DEL CONTRATO

5.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario del proceso de selección deberá firmar el contrato a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

5.2. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado en el cronograma del proceso, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituido para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del citado depósito o garantía.

En este evento, la Unidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente que haya realizado el penúltimo lance valido.

5.3. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal por parte de la Subdirección Financiera de la Unidad y la aprobación de la garantía única, constituida por el Contratista, previa publicación de la misma a través del SECOP II.

5.4. GARANTÍA ÚNICA

Dentro del **día hábil siguiente** a la fecha de suscripción del contrato, el Contratista constituirá a favor de la UGPP, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía única, una póliza de seguros en los amparos, cuantías y vigencias, señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo, publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

5.5. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados:

1. Los estudios y documentos previos.
2. El pliego de Condiciones y sus adendas.
3. Los anexos técnicos.
4. La propuesta en todas sus partes.
5. El (los) Informe(s) de Evaluación
6. La resolución de adjudicación
7. La garantía única aprobada por la Unidad.
8. Las condiciones especiales del contrato
9. Las actas de modificación que se produzcan.
10. Las demás actas correspondientes a la ejecución del contrato.

En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: a) El contrato con sus anexos y actas bilaterales, b) El Pliego de Condiciones y sus adendas, c) El (los) Anexo(s) Técnico(s) o Especificaciones Técnicas y d) La propuesta presentada por el Contratista.

5.6. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **quince (15) días hábiles**, contado a partir de la aprobación de la garantía única constituida por el contratista, previa expedición del registro presupuestal.

Dentro del plazo anterior el CONTRATISTA entregará la certificación de derechos de renovación de fábrica de las licencias KOFAX, bajo los cuales la Unidad podrá activar y acceder a la actualización de estas. El soporte y mantenimiento sobre las licencias se prestará por el término de **un (1) año.**

5.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del contrato que se llegaré a celebrar corresponde a la ciudad de Bogotá, D. C. Para todos los efectos legales, se tiene por domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

5.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA *(Ver Estudio Previo y Condiciones Especiales del Contrato)*

5.9. FORMA DE PAGO *(Ver Estudio Previo y Condiciones Especiales del Contrato)*

5.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato no será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley No. 0019 del 10 de enero de 2012.

5.11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO *(Ver Estudio Previo y Condiciones Especiales del Contrato)*

5.12. CONDICIONES CONTRACTUALES *(Ver Condiciones Especiales del Contrato*

CAPITULO VI. - FORMATOS

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C., [Fecha]

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
Ciudad.

El suscrito ……, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio mi propio [o en representación de……], de acuerdo con las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones, presento propuesta dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SI.001-2025, cuyo objeto consiste en "*Adquirir la actualización del licenciamiento del producto KOFAX identificado con el número serial YK20595 de propiedad de la UGPP, y el soporte técnico de fábrica de las mismas.*", y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los documentos del proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de la Unidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

2. Que estoy autorizado(a) para suscribir y presentar la propuesta en nombre del proponente, al igual que para suscribir el contrato, en caso de que resulte adjudicatario.

3. Que manifiesto expresamente haber leído y conocer el pliego de condiciones y su documento complementario, las adendas y demás, expedidos por la Unidad, y en consecuencia acepto que cumpliré todos los requerimientos técnicos establecidos.

4. Que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, y asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego de condiciones.

5. Que en caso de resultar adjudicatarios nos comprometemos a suscribir el contrato y realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización, en los plazos señalados en el pliego de condiciones.

6. Que la oferta económica fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión de los mismos.

7. Que conozco detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riegos derivados del contrato y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos por la ocurrencia de los mismos.

8. Que en todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de condiciones y el contrato, obraremos con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, en atención al Programa Gubernamental de Lucha Contra la Corrupción.

9. Que manifiesto bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que, a la fecha, el suscrito y ninguno de los socios que conforman la

sociedad que represento, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, de que tratan los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007.

10. Que no _____ si _____ **(marque con una equis)** nos han hecho efectiva la garantía de seriedad de oferta u otra garantía, ni he realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual, ni he sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos dos (2) años.

11. Que manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro (nos encontramos), incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado

12. Que el origen de los recursos es totalmente lícito y ni el proponente, ni los integrantes del mismo, ni los representantes legales y los socios, nos relacionados en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____ _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
e-mail: _____

FIRMA: _____

FORMATO No. 2
CAPACIDAD FINANCIERA

CIFRAS EN PESOS COLOMBIANOS		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**C.C. O NIT**	**FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN**
		DÍA ____MES ____AÑO _____

LIQUIDEZ

$ ACTIVO CORRIENTE / $ PASIVO CORRIENTE	=	$ / $	=	(INDIQUE LA CIFRA CON MÁXIMO 2 DECIMALES)

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

$ PASIVO TOTAL / $ ACTIVO TOTAL	=	$ / $	=	(INDIQUE LA CIFRA CON MÁXIMO 2 DECIMALES)	X 100	=	(INDIQUE LA CIFRA CON MÁXIMO 2 DECIMALES) %

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$ UTILIDAD OPERACIONAL / $ GASTOS DE INTERESES	=	$ / $	=	(INDIQUE LA CIFRA CON MÁXIMO 2 DECIMALES)

CAPITAL DE TRABAJO

$ ACTIVO CORRIENTE		$ PASIVO CORRIENTE		(INDIQUE LA CIFRA CON MÁXIMO 2 DECIMALES)
$	-	$	=	$

EL CONTADOR PÚBLICO QUE FIRME ESTE FORMATO, DEBERÁ ADJUNTAR COPIA DE SU TARJETA PROFESIONAL ACOMPAÑADA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.

REPRESENTANTE LEGAL
Nombre:
C.C.

CONTADOR PÚBLICO
Nombre:
T.P. No.

El proponente que diligencie este formato deberá presentar Estados Financieros a 31 de diciembre de 2023 o, Estados Financieros del último año (de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen).

Se debe diligenciar un formato por cada fecha de corte de los Estados Financieros presentados

FORMATO No. 3
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

CIFRAS EN PESOS COLOMBIANOS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. O NIT	FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN
		DIA _____MES _____AÑO_____

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

$ UTILIDAD OPERACIONAL	=	$	=	(INDIQUE LA CIFRA CON MÁXIMO 2 DECIMALES)
$ PATRIMONIO		$		

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

$ UTILIDAD OPERACIONAL	=	$	=	(INDIQUE LA CIFRA CON MÁXIMO 2 DECIMALES)
$ ACTIVO TOTAL		$		

EL CONTADOR PÚBLICO QUE FIRME ESTE FORMATO, DEBERÁ ADJUNTAR COPIA DE SU TARJETA PROFESIONAL ACOMPAÑADA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.

REPRESENTANTE LEGAL
Nombre:
C.C.

CONTADOR PÚBLICO
Nombre:
T.P. No.

El proponente que diligencie este formato deberá presentar Estados Financieros a 31 de diciembre de 2023 o, Estados Financieros del último año (de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen).

Se debe diligenciar un formato por cada fecha de corte de los Estados Financieros presentados

NOTA: LOS FORMATOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL SOLO DEBEN SER DILIGENCIADOS POR PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

FORMATO No. 4
RELACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HABILITANTE)
(Numeral 3.3.1)

No.	CONSECUTIVO RUP	NUMERO DEL CONTRATO Y ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	FECHA DE INICIO	CÓDIGO (S) UNSPSC	% PARTICIPACIÓN	VALOR TOTAL SMLMV
1							
2							
3							

Declaro que la información aquí consignada es veraz y autorizo a la UNIDAD para que verifique dicha información.

NOTA: El proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento que los soportes adjuntos y que corresponden a su experiencia, así como la información aquí consignada, es verídica y corresponde con la realidad.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____ _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
e-mail: _____

FIRMA: _____

Nota: *La experiencia mínima requerida al* ***proponente y objeto de habilitación****, deberá acreditarse o soportarse de conformidad con lo señalado en el numeral 3.3.1 del presente documento e incorporarse o anexarse en el cuestionario del Pliego de Condiciones (electrónico).*

FORMATO No. 5
COMPROMISO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO (HABILITANTE)
(Numeral 3.3.3)

Yo ---------- identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de <**NOMBRE DEL PROPONENTE>** manifiesto bajo la gravedad del juramento que conozco todas y cada uno de las condiciones, características y requerimientos de los bienes y/o servicios a adquirir descritos en el Anexo No. 1 – ANEXO TÉCNICO, asumiendo las consecuencias derivadas del incumplimiento por desconocimiento o incomprensión de las mismas.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____ _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
e-mail: _____

FIRMA: _____

FORMATO No. 6
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

[Nombre del representante legal del Oferente], identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de *[nombre del Oferente]*, manifiesto en mi nombre y en nombre de *[nombre del Oferente*] que es de nuestro interés apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asumimos explícita, voluntaria y unilateralmente el siguiente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, sin perjuicio de nuestra obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, y en consecuencia nos comprometemos a::

1. No ofrecer ni dar sobornos ni dádivas ni ninguna otra forma de halago, retribuciones o prebendas a ningún funcionario público, asesor o contratista de la UGPP, ni a sus parientes en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, en relación con nuestra propuesta, ni con el proceso de selección, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse. Así mismo, a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía, representante, director o administrador, o un asesor o consultor, lo haga en su nombre.

2. A comunicar e impartir instrucciones a todos nuestros empleados, agentes y asesores, y a cualquier otro representante nuestro, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y se les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios o contratistas de la UGPP, ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la adjudicación de nuestra propuesta.

3. A no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso de contratación

4. Revelar de manera clara y en forma total a cualquier organismo de control que así se lo solicite, la información relacionada con el proceso de selección y del contrato que se derive del mismo, en caso de resultar adjudicatario.

5. Comunicar a nuestros empleados, contratistas y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados, contratistas, y asesores.

6. Cconocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____NIT _____

Nombre del Representante Legal: _____ _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
e-mail: _____

FIRMA: _____

MODELO CARTA AVAL DE LA OFERTA

Bogotá, D. C.,

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
Ciudad

Asunto: Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SI.001-2025

El suscrito Ingeniero de _____, identificado con la cedula de ciudadanía No _____ expedida en la ciudad de _____ con matrícula profesional No _____ expedida por el Consejo Profesional _____y profesionales afines, por la presente declaro que avalo y/o respaldo en todas sus partes la propuesta presentada por_____ para la Selección Abreviada por SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SI.01-2025 acorde con lo señalado en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

Atentamente,

(*Espacio para la firma*)

_____

Nombre: _____
C. C. No. _____ de _____
T. P. No. _____
Teléfono _____
correo electrónico: _____

Se anexa copia tarjeta profesional o matricula profesional y respectivo certificado de vigencia de la misma.